

GUÍA DE PREVENCIÓN DE SUSTRACCIONES ILÍCITAS DE MENORES

Elaborar una guía de prevenciones implica conjeturar e identificar los potenciales riesgos de trasladar niños de un país a otro por parte de sus progenitores, situación que impone la existencia de vínculo parental; circunstancia ésta diferenciadora del tráfico internacional de menores. Ninguna prevención garantiza que la sustracción no se consuma pero la idea es generar obstáculos para que se consuma y, de consumarse que se facilite la restitución. El enunciado siguiente puede enriquecerse conforme a las características del caso y al buen criterio de las autoridades competentes como de los profesionales intervinientes:

1. conservar los pasaportes de los menores en sitios seguros y de acceso a los mismos de modo permanente, en lo posible (ej: en la casa de un amigo o familiar);
2. mantener en debido orden toda la documentación acreditante de legitimación procesal (partidas de matrimonio, partidas de nacimiento, si los padres del niño estuvieren unidos de hecho es conducente contar con informaciones sumarias sobre convivencia)
3. si se ha dirimido judicialmente una acción de divorcio o de tenencia procurar la obtención del derecho de custodia compartido dado que éste faculta a quien lo detenta a decidir la residencia habitual del menor;
4. si uno de los progenitores autoriza al otro a salir del país de residencia habitual con un hijo, enseñar al niño a comunicarse telefónicamente desde el extranjero e incluso por cobro revertido;
5. procurar limitar la emisión de un pasaporte extranjero a favor del niño;
6. contar con fotos actualizadas de los niños;
7. si se otorgan poderes o autorizaciones para salida del país del niño en compañía del otro progenitor, hacerlas por tiempo limitado y con objeto preciso. Si no se cuenta con un decisorio judicial sobre derecho de custodia compartido es sugerente una cláusula que no se habilite con ello a la mutación de la residencia habitual del niño especificando el país en el que ésta se encuentra.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE UNA SUSTRACCIÓN ILÍCITA O DE PRESUNCIÓN DE LA MISMA

1. formular la denuncia policial;
2. formular la denuncia ante el Ministerio de Justicia de la Nación;
3. efectivizar la presentación judicial sobre restricción de salida del país (tener en cuenta que éstas se levantan también judicialmente);
4. si se detecta que ya salió hacer la presentación ante la autoridad competente que corresponda según la fuente normativa a aplicar aportando sobre todo los datos del niño, las partidas que prueben el vínculo, fotos del niño y todo otro elemento que demuestre el país de residencia habitual;
5. si se trata de una retención ilícita, revocar el poder o autorización y anotar a la Dirección de Migraciones de la revocatoria a través de un escrito al que se adjuntará copia de la documentación acreditante del niño.

Prof. Liliana Etel Rapallini
La Plata, marzo de 2006